

NÚMERO RADICADO: **134-0039-2018**

de o Regional: **Regional Bosques**

no de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**

AUTO Fecha: **01/03/2018** Hora: **15:47:59.763** Folios: **1**

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** con radicado No. 134-0075-2018 del 21 de febrero de año 2018, el señor **ALDEMAR VALENCIA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.451.463, solicitó ante CORNARE autorización para **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, en el predio denominado "La Cascada", ubicado en la Vereda El Retiro del Municipio de Cocorná.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1. Del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado por el señor **ALDEMAR VALENCIA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.451.463, en calidad de poseedor y en beneficio del predio denominado "La Cascada", ubicado en la vereda El Retiro del Municipio de Cocorná

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. 134-0075-2018 del 21 de febrero de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto CORNARE se pronuncie autorizando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo dispuesto por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez sea iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **ALDEMAR VALENCIA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.451.463.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web.


ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Fecha: 22/02/2018

Proyectó: Juan David Córdoba Hernández

Reviso: Diana Vásquez 

Expediente: 05148.06.25449

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Aprovechamiento de Flora Silvestre